

DS/ 111



Ministerio
de Desarrollo
Social

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 09 DIC 2020

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", por la cual se solicita la reiteración del pago de Servicio de Guardería de los contratos vencidos en régimen de "Provisorios", de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la Ley N° 19.121, de 20 agosto de 2013;-----

RESULTANDO: I) que por las Resoluciones del Poder Ejecutivo, de fechas 22 de mayo de 2018, 24 de setiembre 2018, 15 de octubre de 2018, 24 de octubre de 2018 y 29 de octubre de 2018, se autoriza a la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a contratar en régimen de "Provisorio", previsto por el artículo 90 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, de las personas que constan en el Anexo adjunto a las mismas, por un período de doce (12) meses contados a partir de la suscripción de los mismos;----

II) que con fecha 27 de octubre de 2020, dicho pago fue observado por la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Desarrollo Social, expresando que el presente pago carece de Norma Legal

6077/2020

Habilitante, los contratos están vencidos desde el 31 de julio de 2019, 31 de agosto de 2019, 30 de setiembre de 2019, 31 de octubre de 2019 y 14 de noviembre de 2019, superando los 18 meses establecidos por Ley para los Provisorios; un solo contrato venció el 14 de febrero de 2020;-----

CONSIDERANDO: I) que los mencionados funcionarios no han dejado de desempeñar tareas en el Ministerio de Desarrollo Social, por lo que corresponde abonar dicho Servicio;-----

II) que se deberá de reiterar el pago en virtud de que el referido proceso de contratación deviene de una Administración anterior;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211, Literal B de la Constitución de la República, y el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

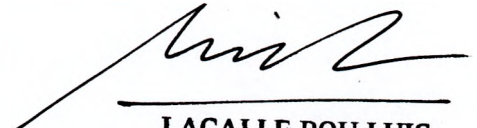
1º) Reitérase, ante la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Desarrollo Social, el pago por concepto de Servicio de Guardería de Contratos de Provisorios vencidos, por el monto de \$ 7.539 (pesos uruguayos siete mil quinientos treinta y nueve), en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente acto administrativo.-----

2º) Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 000, Objeto del Gasto 578 007, Unidad Ejecutora 001, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3º) Comuníquese, notifíquese, etc.-----

78/574

93- Ar


LACALLE POU LUIS

6077/2020